

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 20 DE OCTUBRE DEL 2014. NUM. 33,560

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-072-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República el Presidente de la República tiene la administración general del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros, cuando ocurran situaciones de emergencia, ocasionadas por circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, contenida en el Decreto No. 151-2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, el 26 de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PCM-072-2014	PODER EJECUTIVO	
	Decretar Estado de Emergencia en los Departamentos de Valle, Intibucá, Lempira, Copán, Ocotepeque, Santa Bárbara, Cortés, Yoro; Atlántida y Gracias a Dios.	A. 1-2
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA CERTIFICACIÓN	A. 3-7
	AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1-36

diciembre de 2009 establece que el Titular del Poder Ejecutivo es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) y en cualquier momento puede asumir ese cargo, aún cuando lo haya delegado formalmente.

CONSIDERANDO: Que en base al Artículo 29 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, en los casos de emergencias, el Consejo de Ministros, presidido por el Presidente de la República, se convierte automáticamente en el Gabinete de Manejo de Crisis.

CONSIDERANDO: Que según el Informe de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) a

partir del pasado 13 de octubre 2014, en el territorio nacional se incrementaron las precipitaciones, provocando crecidas en los caudales de los Ríos Goascorán en el departamento de Valle, en el municipio de Alianza; adicionalmente, se reportan afectaciones por las lluvias en el departamento de Copán, en diez de los municipios; las crecidas de los caudales de los Ríos Chamelecón y Ulúa, afectando las comunidades y los municipios aledaños en los departamentos de Santa Bárbara, Cortés, Yoro, Pimienta, Villa Nueva, San Manuel, Potrerillos, El Progreso, Santa Rita, El Negrito, Quimistán, el Ramal del Tigre, Tela, Atlántida; también la crecida del Río Wanks Coco Segovia y Río Cruta, afectando las Comunidades de los municipios del departamento de Gracias a Dios, específicamente, en la Mosquitia Hondureña, manteniendo a 3038 personas incomunicadas y pérdidas en los cultivos.

CONSIDERANDO: Que el referido informe de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) hasta la fecha ya se contabilizan pérdidas humanas y más de 7 mil afectados por este fenómeno climático, así como daños en la infraestructura vial, educativa y de salud, y viviendas en diversas comunidades del territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno está haciendo un gran esfuerzo para atender a los afectados, pero se requiere además el apoyo de la Comunidad Internacional para solventar con prontitud esta situación.

PORTANTO;

En aplicación de los artículos 245 numeral 11, 248, y 252 de la Constitución de la República, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; y 1,20,26, 29, 44,47 y 48 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos.

DECRETA:

Artículo 1.- Decretar Estado de Emergencia en los Departamentos de Valle, Intibucá, Lempira, Copán, Ocotepeque, Santa Bárbara, Cortés, Yoro; Atlántida; y Gracias a Dios.

Artículo 2.- Se instruye al Consejo Directivo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), contenido en el Decreto Legislativo No. 151-2009 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, No. 32,098 el 26 de Diciembre de 2009, para que realice las acciones a nivel nacional o internacional tendientes a solucionar la crisis generada por los sistemas climatológicos relacionados en los considerandos de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 3.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor después de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en el Salón Constitucional de Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras a los veinte (20) días del mes de Octubre del dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE
MINISTROS

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 103-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de enero de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, misma que corre a Exp. No. PJ-19112013-2027, por el Abogado **HUGO R. BORJAS**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FLORIDA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, con domicilio en la comunidad de La Florida, municipio de San José, departamento de La Paz, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 3101-2013 de fecha 23 de diciembre de 2013.**

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FLORIDA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 1445-A-2013** de fecha 24 de junio de 2013, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación

Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil y Acuerdos de Nombramientos de Municipales que vaquen en las Corporaciones Municipales.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011, contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FLORIDA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, con domicilio en la comunidad de La Florida, municipio de San José, departamento de La Paz y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FLORIDA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Comunidad de La Florida.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de La Florida, municipio de San José, departamento de La Paz; y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las

construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la

adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- un Vicepresidente. c.- un Secretario(a). d.- un Tesorero(a). e.- un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos

de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta de Agua.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b) Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el

control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa

que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de agua. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FLORIDA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FLORIDA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FLORIDA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, se somete a las disposiciones legales y políticas

establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FLORIDA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FLORIDA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

20 O. 2014.

AVISO DE LICITACIÓN

REPÚBLICA DE HONDURAS

Licitación Pública Nacional No.004-2014-DA

Adquisición de suministros para abastecer el almacén central del INJUPEMP, por Lotes: Lote 1. Suministro de materiales y útiles de oficina.- Lote 2. Papel y cartón.- Lote 3. Tintas y tóner.- Lote 4. Artículos de limpieza.- Lote 5. Otros repuestos y accesorios menores, para el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)

EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO [INJUPEMP]

Invita a las empresas legalmente constituidas a presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública Nacional No. 004-2014-DA, “Adquisición de suministros para abastecer el almacén central del INJUPEMP, por Lotes: Lote 1. Suministro de materiales y útiles de oficina.-Lote 2. Papel y cartón.- Lote 3. Tintas y tóner.- Lote 4. Artículos de limpieza.- Lote 5. Otros repuestos y accesorios menores, para el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)”**.

Los interesados podrán examinar y obtener a título gratuito los documentos de la presente licitación, ingresando al Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” (www.honducompras.gob.hn).

Las observaciones al documento base se recibirán hasta el día 3 de noviembre 2014 y las ofertas deberán presentarse en la Sala de Sesiones del INJUPEMP, ubicada en el 4to. Nivel del edificio principal el día 17 de noviembre del año 2014 a las 10:00 A.M., serán abiertas en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección y hora indicada; las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente como mínimo del 2% del valor total ofertado, con una vigencia de noventa [90] días hábiles vigentes a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de octubre, 2014.

MSc. MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

DIRECTORA INTERINA

20 O. 2014

Avance

Próxima Edición

1) *Publicación de Resolución.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 670-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cuatro de julio de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintisiete de junio de dos mil trece, expediente No. PJ 27062013-1090, por el Abogado JOSUE DAVID RAPALO CRUZ, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO INTERNACIONAL RESPLANDECIENTE**, misma que modificó su denominación a **MINISTERIO CRISTIANO CORONA DE JUSTICIA**, con domicilio en la Colonia 9 de Mayo No.2, de la Villa de Cofradía, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen correspondiente **No. U.S.L. 918-2014 de fecha 30 de mayo del 2014**, produciéndose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO CRISTIANO CORONA DE JUSTICIA**, se crea como Asociación religiosa, de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para

la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 1729-2014 de fecha 27 de junio de 2014, se delegó en la ciudadana **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, Subsecretaria de Gobernación y Descentralización de esta Secretaría de Estado, la facultad de firmar resoluciones, acuerdos y demás trámites administrativos, durante el período comprendido del 30 de junio al 7 de julio del 2014.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto No. 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO CRISTIANO CORONA DE JUSTICIA**, con domicilio en la Colonia 9 de Mayo No.2, de la Villa de Cofradía, municipio de San Pedro Sula, departamento, de Cortés, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO CRISTIANO “CORONA DE JUSTICIA”

CAPÍTULO I CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Créase el **MINISTERIO CRISTIANO “CORONA DE JUSTICIA”**, como un Ministerio internacional, de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el mensaje de Cristo la palabra plasmada en la Biblia como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar, la que se regirá por los presentes estatutos; constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

ARTÍCULO 2.- EL **MINISTERIO CRISTIANO “CORONA DE JUSTICIA”**, tendrá como domicilio principal en la Colonia 9 de Mayo No. 2, de la Villa de Cofradía, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés y podrá establecer sedes locales en cualquier otro lugar del territorio hondureño y fuera de él, siempre sujetos a su estatutos sin que ello se considere modificado su domicilio.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 3.- EL MINISTERIO CRISTIANO “CORONA DE JUSTICIA, tendrá como fines los siguientes: a) Propagar y predicar el Evangelio de Cristo a nivel nacional e internacional. b) Promover una sólida base de fe en los cristianos. c) Difundir a través de los medios de comunicación del país el mensaje del Evangelio y el fortalecimiento de la Iglesia de Cristo. d) Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual de sus miembros, organizando centros de enseñanza, institutos bíblicos o cualquier otro que sirvan para la formación de hombres y mujeres temerosos y temerosas de Dios, respetuosos de la familiar, respetuosos de la sociedad y respetuosos del Estado de Honduras. e) Coadyuvar de manera oportuna con el Estado de Honduras en los programas del Ministerio de Educación Pública, el Instituto Nacional de la Mujer y la Niñez y la Alcaldía Municipal del domicilio apoyando los programas de desarrollo comunal para contribuir al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor en Cristo y la solidaridad y en los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 4.- Los objetivos del **MINISTERIO CRISTIANO “CORONA DE JUSTICIA”** son: a) Difundir entre sus miembros y en la sociedad en general, el mensaje de Jesucristo mediante la predicación del Evangelio a través de los medios que estén a su alcance, sin distinción de razas, credo o estratos sociales; b) Servir de manera desinteresada en caso fortuito que impliquen una situación de emergencia o casos de indigencia infantil o adulta, entre otros. c) Coadyuvar con el esfuerzo del Estado de Honduras en la realización de actividades cuyos logros impliquen un bienestar social y fusionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter constituidas legalmente en el extranjero para lograr en mejores términos los fines de este Ministerio; d) La promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y común sin distinción de razas, credos o estratos sociales, para lograr la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad.- Todas las actividades que realice el Ministerio serán consideradas y/o supervisadas por los entes del Estado y proporcionada a la sociedad en general de forma gratuita.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 5.- Los miembros del Ministerio serán considerados de acuerdo con las siguientes categorías: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. **MIEMBROS FUNDADORES:** Son todas aquellas personas naturales que han participado en la creación del Ministerio, cuyos nombres aparecen en el acta de constitución, teniendo derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. **MIEMBROS ACTIVOS:** Son todas las personas Naturales o Jurídicas legalmente constituidas que ingresaron después del Acta de Constitución y que participan

activamente en las actividades del Ministerio. **MIEMBROS HONORARIOS:** Son todas aquellas personas naturales o Jurídicas legalmente constituidas que de una u otra manera tiene o participa en directa o indirectamente en la vida institucional del Ministerio con aportaciones económicas, teniendo derecho a voz pero no a voto en las Asambleas.

ARTÍCULO 6.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: a) Derecho a elegir y ser electo. b) A ser convocados a reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. c) A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. d) Presentar mociones y peticiones a las autoridades del mismo, ya sea de interés personal o colectivo.

ARTÍCULO 7.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: a) Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución de los fines y objetivos de este Ministerio. b) Colaborar con las necesidades del Ministerio mediante contribuciones voluntarias. c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias del Ministerio. d) Desempeñar con responsabilidad los cargos para los que fueron electos por la Asamblea General. e) Mantener un buen testimonio dentro y fuera del Ministerio. f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos del Ministerio.

ARTÍCULO 8.- Las reuniones religiosas que se lleven a cabo al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la autoridad competente con el fin de contribuir a mantener el orden público.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 9.- Conforman los órganos de gobierno del **MINISTERIO CRISTIANO “CORONA DE JUSTICIA”** los siguientes: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria de acuerdo a los asuntos a tratar en las mismas.

ARTÍCULO 10.- LA ASAMBLEA GENERAL, es la máxima Autoridad del ministerio y sus decisiones serán de observancia obligatoria y estará compuesta por todos los miembros fundadores y activos debidamente inscritos en el libro de membresía.

ARTÍCULO 11.- LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL, se hará mediante comunicados públicos, los que serán emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, en la que se indicará: a) El lugar, y fecha, hora y día de la Asamblea. b) Se nominarán los asuntos que serán tratados; los que serán entregados a cada uno de sus miembros en hojas membretadas del ministerio.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año; y la Asamblea General Extraordinaria se celebrará cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

ARTÍCULO 12.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requiere la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros inscritos, en primera convocatoria, si dicho número no se lograra en la primera convocatoria, si dicho número no se lograra en la primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente un día después con los miembros que concurran.

ARTÍCULO 13.- Para que la Asamblea General Extraordinaria se lleve a cabo, es necesario la presencia de dos tercios de los miembros del Ministerio en convocatoria única; en caso de no reunir dicha cantidad, se hará de nuevo quince días después hasta lograr el quórum requerido. Las resoluciones en Asamblea General Ordinaria se tomará por mayoría simple y las resoluciones en Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada.

ARTÍCULO 14.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Las siguientes: a) Elegir a los miembros que conforman la Junta Directiva. b) Admitir nuevos miembros y sancionar a los que no cumplan con los estatutos y reglamentos del Ministerio. c) Exigir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los Comités de Apoyo nombrados por la Junta Directiva del Ministerio. d) Autorizar la inversión de los fondos del Ministerio de acuerdo con los fines y objetivos del mismo. e) Aprobar o improbar los informes rendidos tanto por la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad del Ministerio, durante el período para el que fueron electos. f) Definir las políticas del Ministerio y todas aquellas que le corresponden como autoridad del mismo.

ARTÍCULO 15.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Las siguientes: a) Reformar, enmendar o modificar los presentes estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del Ministerio. c) Pedir cuentas a su Junta Directiva o revocación de la misma. d) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva; tomando en cuenta que las decisiones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria serán por mayoría calificada, es decir por los dos tercios de votos por los asistentes a la Asamblea.

ARTÍCULO 16.- El Ministerio deberá ser dirigido por la Junta Directiva, la que estará integrada por: a) Un Presidente. b) Un Secretario. c) Un Tesorero. d) Un Fiscal. e) Un Vocal.

ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva es el órgano de Dirección, ejecución y representación y será electa por la Asamblea General Ordinaria, la cual tomará posesión el primer domingo del mes siguiente después de su elección.

ARTÍCULO 18.- Los miembros de la Junta Directiva del Ministerio una vez electos tomarán posesión de sus cargos en la fecha prevista en el artículo anterior, y durarán en sus funciones por un periodo continuo de dos años, quienes podrán ser reelectos por los periodos que fueren necesarios, si así lo decide la Asamblea. La Junta Directiva será electa por mayoría

simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea General Ordinaria, y sesionará una vez al mes, o las veces que lo considere necesario y conveniente, y será convocada por el Presidente y Secretario de la misma.

ARTÍCULO 19.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Promover la incorporación de nuevos miembros. b) Elaborar y presentar el informe general de actividades y sus resultados a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso. c) Tratar los asuntos internos propios del Ministerio y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos del Ministerio. e) Ejercer la representación legal del Ministerio a través de su Presidente. f) Organizar la administración interna del Ministerio y elaborar los reglamentos que fueran necesarios para la consecución de sus fines. g) Elaborar el Plan Operativo Anual y el presupuesto de ingresos y egresos para someterlo a la Asamblea General. h) Llevar los libros de contabilidad, secretaría y registros de miembros según sea el caso. i) Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General. j) Nombrar a los pastores que estarán al frente de cada congregación que conforman el Ministerio y que sólo serán removidos de sus cargos con el 100% de los votos de los miembros que conforman la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Ejercer la representación legal del Ministerio con todas las facultades generales del mandato administrativo, judicial y las de expresa mención correspondiente. b) Convocar a presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto en la Asamblea General como de la Junta Directiva. c) Autorizar con su firma los libros de secretaría, tesorería, de registro y cualquier otro que se considere necesario. d) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. e) En las votaciones cuando suceda un empate el decidirá con un voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. f) Registrar su firma con el Tesorero en los bancos donde se tenga la cuenta de ahorros o de cheques del Ministerio y autorizar los egresos correspondientes bajo la vigilancia del Fiscal. g) Firmar las credenciales y toda la correspondencia oficial del Ministerio. h) Recibir donaciones y ayuda nacionales o extranjeras, con la autorización de la Junta Directiva. i) Firmar con el Tesorero del Ministerio toda erogación monetaria, previa autorización de la Junta Directiva. j) Las demás que correspondan conforme a estos estatutos.

ARTÍCULO 21.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Elaborar a solicitud del Presidente la convocatoria a sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de la Junta Directiva. b) Elaborar las actas de cada sesión y firmarlas junto con el Presidente. c) Llevar los correspondientes libros de Actas, Acuerdos, Registros así como extender certificaciones y constancias. d) Conservar en su poder y custodiar toda la documentación legal como ser escrituras públicas y documentos generales del Ministerio. e) Llevar un registro de todos los miembros que constituyen el Ministerio; y, f) Registrar la asistencia de todos los miembros a las

sesiones que fueren convocados. g) Dar lectura para su aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. h) Las demás que correspondan de acuerdo a su cargo.

ARTÍCULO 22.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Llevar el control de los libros de ingresos y egresos del Ministerio. b) Conservar en su poder toda la información que le sirva de soporte a la contabilidad que lleve al efecto como ser comprobantes de caja, facturas y recibos. c) Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General. d) Firmar con el Presidente toda erogación monetaria del Ministerio. e) Registrar su firma con la del Presidente en alguna institución bancaria para beneficio del Ministerio. f) Manejar los fondos que ingresen al Ministerio. g) Recaudar las contribuciones voluntarias que se aporten al Ministerio. h) Efectuar los pagos adecuados por el Ministerio. i) Llevar un registro del movimiento económico de los proyectos que se realicen, en los libros de control respectivo y presentar un informe a la Junta Directiva mensualmente sobre los ingresos y egresos.

ARTÍCULO 23.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y Resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva. b) Velar por el correcto manejo de los fondos del Ministerio. c) Realizar auditorías contables a la Tesorería. d) Rendir un informe mensual a la Junta Directiva sobre la situación financiera del Ministerio. e) Otras que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 24.- SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL: a) Sustituir por su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los casos de ausencia temporal o definitiva. b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y a voto. c) Presentar, aprobar o reformar mociones dentro de la Junta Directiva. d) Otras que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- EL PATRIMONIO, del Ministerio esta constituido por: a) Todos los bienes, muebles e inmuebles de lícita procedencia que se hayan adquirido antes y después de los presentes Estatutos y que en la actualidad existan. b) Por las contribuciones voluntarias de sus miembros o aportantes voluntarios. c) Por las herencias, legados y donaciones de instituciones públicas o privadas. d) Todas las ayudas que reciba de otros Ministerios a fines, tanto a nivel nacional como internacional.

ARTÍCULO 26.- Para comprar o vender un inmueble del Ministerio así como para constituir gravámenes sobre los mismos, se necesita el voto de los dos tercios de la Asamblea General y cualquier contravención a los dispuestos en este artículo hará nulo de pleno derecho la transacción realizada, excepto en casos especiales si se logra justificar debidamente la transacción y se ratifique la misma por la Asamblea General.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27.- EL MINISTERIO CRISTIANO “CORONA DE JUSTICIA”, sólo podrá disolverse por: a) El acuerdo de las dos terceras partes de los miembros asistentes en una Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente para este fin. b) Por incumplimiento de los objetivos por los cuales se constituyó el Ministerio. c) Por sentencia Judicial o Resolución Administrativa. d) Por acuerdo unánime de todos los miembros de la Asamblea General Extraordinaria. e) Por cualquiera otra causa que hiciere imposible su continuación.

ARTÍCULO 28.- La disolución de este Ministerio podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinarias por dos terceras partes de sus miembros debidamente inscritos, es decir, por dos tercios de los votos asistentes a dicha Asamblea.

ARTÍCULO 29.- En caso de acordarse la disolución y liquidación del Ministerio la misma Asamblea que haya determinado tal aprobación, integrará una comisión liquidadora la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar a sí mismo los poderes de la Junta Directiva, y prepara un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro del Ministerio por un periodo de treinta (30) días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones y objeciones que crean pertinentes. Si pasado el término señalado no se presentan observaciones ni objeciones, se publicará en un diario de mayor circulación nacional, un extracto del circulante de dicha liquidación y en caso de presentarse observaciones u objeciones, la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince (15) días para preparar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones. En caso de quedar remanente una vez liquidada, sus haberes pasarán a otra organización con fines similares.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 30.- El Presidente de la Junta Directiva tiene la obligación de realizar por lo menos una visita en el año, a cada congregación o iglesia filial que están bajo la cobertura del Ministerio.

ARTÍCULO 31.- La Junta Directiva queda facultada para emitir su reglamento interno el cual deberá ser sometido a discusión y aprobación a la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 32.- Las actividades del Ministerio en ningún caso podrán menoscabar las funciones del estado y de sus Instituciones.

ARTÍCULO 33.- Este Ministerio se compromete a cumplir las Leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

ARTÍCULO 34.- Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la autoridad correspondiente. Con el fin de mantener el orden público.

ARTÍCULO 35.- Los presentes Estatutos constituyen la norma legal que regula el funcionamiento del **MINISTERIO CRISTIANO “CORONA DE JUSTICIA”** y queda sujeto a la supervisión y regulación por parte del Estado y se obliga a presentar informes anuales de las actividades que realice y que tenga relación con las actividades de índole social y económica.

ARTÍCULO 36.- El **MINISTERIO CRISTIANO “CORONA DE JUSTICIA”**, se fundamenta en la garantía constitucional de la libertad de cultos consagradas en nuestra CARTA MAGNA, siempre que sus principios no contravengan el orden público, la moral, las buenas costumbres y la contribución del sistema democrático de nuestro País.

SEGUNDO: El **MINISTERIO CRISTIANO CORONA DE JUSTICIA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: El **MINISTERIO CRISTIANO CORONA DE JUSTICIA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: El **MINISTERIO CRISTIANO CORONA DE JUSTICIA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la

transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **MINISTERIO CRISTIANO CORONA DE JUSTICIA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 421-2014 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2014. **NOTIFÍQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

20 O. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **INVERNAFOL SL**, compuesto por los elementos: **9.9% NITRÓGENO (N), 0.3% CALCIO (Ca), 0.2% HIERRO (Fe), 61.80% AMINOÁCIDOS, 27.80% INERTES.**

En forma de: **LÍQUIDO.**

Formulador y país de origen: **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA).**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintitrés (23) de septiembre del 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

20 O. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **AGROCENTRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **KORAZA 40.5 FS**, compuesto por los elementos: **10.5% IMIDACLOPRID, 30% THIODICARB.**

En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA PARA TRATAMIENTO DE SEMILLAS.**

Formulador y país de origen: **SINOCHEM NINGBO CHEMICALS CO., LTD. / CHINA.**

Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRÍCOLA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., diez (10) de septiembre del 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

20 O. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **AGROCENTRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AC pH OK**, compuesto por los elementos: **30.5% ACIDO FOSFÓRICO.**

En forma de: **LIQUIDO.**

Formulador y país de origen: **AGROCENTRO, S.A. / GUATEMALA**

Tipo de uso: **REGULADOR DE PH DEL AGUA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., nueve (09) de septiembre del 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

20 O. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **JUAN RAMÓN RAMÍREZ MADRID**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DEROZIM 50 SC**, compuesto por los elementos: **50% METHYL BENZIMIDAZOL-2-YLCARBAMATE, 50% INGREDIENTES INERTES.** Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL Co., Ltd./CHINA**

Tipo de uso: **FUNGICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintitrés (23) de septiembre del 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

20 O. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. JUAN RAMÓN RAMÍREZ MADRID, actuando en representación de la empresa BIESTERFELD DE GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: LAMBDA CIHALOTRINA 2.5 EC, compuesto por los elementos: 2.50% R)-a-cyano-3-phenoxybenzyl (1S)-cis-3-(Z)-2-chloro-3,3,3-trifluoropropenyl-2,2-dimethylcyclopropanecarboxylate and (S)-a-cyano-3-phenoxybenzyl (1R)-cis-3-(Z)-2-chloro-3,3,3-trifluoropropenyl-2,2-dimethylcyclopropanecarboxylate, 97.50% INGREDIENTES INERTES.

En forma de: CONCENTRADO EMULSIONABLE.

Formulador y País de Origen: NANJING RED SUN Co / CHINA.

Tipo de uso: INSECTICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintitrés (23) de septiembre del 2014.

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

20 O. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. ANTONIO VALDES PAZ, actuando en representación de la empresa FUTURECO BIOSCIENCE, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: BOTAMISOL, compuesto por los elementos: 45.0% aminoácidos libres, 17.0% NITRÓGENO TOTAL, 7.0% NITRÓGENO ORGÁNICO, 45.0% INGREDIENTES INERTES.

En forma de: POLVO SOLUBLE.

Formulador y País de Origen: FUTURECO BIOSCIENCE, S.A. / BARCELONA ESPAÑA

Tipo de uso: FERTILIZANTE FOLIAR Y AL SUELO.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintitrés (23) de septiembre del 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

20 O. 2014

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. HACE SABER: Que en fecha cuatro de abril del dos mil catorce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 136-14, promovida por el Abogado YAMIR LISANDRO REYES ALVARADO, actuando como Apoderado Procesal del señor YOVANNY DUBÓN TRÓCHEZ, en contra la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), interponiendo demanda ordinaria para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular que infringe el ordenamiento jurídico. Que una vez declarada la nulidad del acto se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene a la autoridad universitaria que reconozca todos los efectos y alcances del Acuerdo No. 287-2006, que el acto administrativo impugnado pretende desconocer por la renovación indirecta que ha ordenado. Se acredita representación. Se acompañan documentos. Anexos. Condena en costas.

TANIAR. CASTILLO
SECRETARIA, POR LEY

20 O. 2014

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. HACE CONSTAR: Que el señor HUGO ORLANDO DURBÓN ARITA, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: a) Un lote de terreno con un área de TREINTA MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicado en el lugar denominado Cabeceras del Río Hondo, jurisdicción del municipio de Lucerna de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con terrenos de don SANTOS ESPINOZA; AL ORIENTE, con terrenos de don CAMILO DERAS Y PEDRO CARBAJAL; un lote de terreno ubicado en el lugar denominado CERRO NEGRO, como DIECISEIS MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL; AL NORTE, con ABEL LARA; AL SUR, con IGNACIO PÉREZ; AL ESTE, con PEDRO VILLANUEVA; AL OESTE,, con SERVANDO MEJÍA, el cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de cincuenta años. Representante Legal Abog. RICARDO GUILLERMO CARDONA, como director.

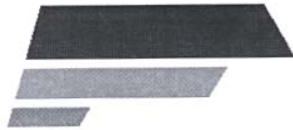
Ocotepeque, septiembre dos del 2014

WENDY CAROLINA AQUINO
SRIA. ADJUNTA

20 O. 2014

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2014-027905
 [2] Fecha de presentación: 08/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK, SHARP & DOHME, CORP.
 [4.1] Domicilio: ONE MERCK DRIVE, WHITEHOUSE STATION, NEW JERSEY 08889.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DISEÑO ESPECIAL**



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-025150
 [2] Fecha de presentación: 16/07/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MALDITA DESTILERIA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: POMPEYA No. 2770, COLONIA PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44630.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **MALA VIDA Y ETIQUETA**



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ No. solicitud: 33109-14
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: CableColor, S.A. de C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, C.A., Boulevard del Norte, Km 3.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: CREDI FLASH

CREDI FLASH

Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 36
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Préstamos de consumo y en efectivo.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: CLARIBEL MEDINA
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 22-09-2014
 Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ No. solicitud: 33110-14
 2/ Fecha de presentación: 12-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: CableColor, S.A. de C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, C.A., Boulevard del Norte, Km 3.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: PRESTADITO

PRESTADITO

Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 36
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Préstamos de consumo y en efectivo.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: CLARIBEL MEDINA
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 25-09-2014
 Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 24869-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NENITOS

NENITOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 24867-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NENITOS

NENITOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 24866-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NENITOS

NENITOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 24864-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NENITOS

NENITOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 24865-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NENITOS

NENITOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 24868-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NENITOS

NENITOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 27503-14
 2/ Fecha de presentación: 05-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RICECO INTERNATIONAL, INC.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARROMAX

ARROMAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la agricultura.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S. 2 y 20 O. 2014

1/ Solicitud: 27505-14
 2/ Fecha de presentación: 05-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RICECO INTERNATIONAL, INC.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERBAX LV 30

HERBAX LV 30

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/08/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S. 2 y 20 O. 2014

1/ Solicitud: 27504-14
 2/ Fecha de presentación: 05-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RICECO INTERNATIONAL, INC.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERBAX LV 30

HERBAX LV 30

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la agricultura.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/08/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S. 2 y 20 O. 2014

1/ Solicitud: 25701-14
 2/ Fecha de presentación: 21-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESTAURANTE EL ESKIMO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Managua, Nicaragua
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RESTAURANTE EL ESKIMO Y DISEÑO

RESTAURANTE El Eskimo

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S. 2 y 20 O. 2014

1/ Solicitud: 24743-14
 2/ Fecha de presentación: 14-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ESKIMO DE PANAMÁ, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Federico Boyd No. 18, Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIDAMAS

VIDAMAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche y productos lácteos
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S. 2 y 20 O. 2014

1/ Solicitud: 25702-14
 2/ Fecha de presentación: 21-07-14
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESTAURANTE EL ESKIMO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Managua, Nicaragua
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RESTAURANTE EL ESKIMO

RESTAURANTE EL ESKIMO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: NC
 8/ Protege y distingue:
 Establecimientos dedicados a proveer servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, así como servicios de alojamiento, albergue y abastecimiento de comida en hoteles, pensiones u otros establecimientos que proporcionen hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/08/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S. 2 y 20 O. 2014

- [1] Solicitud: 2014-030268
 [2] Fecha de presentación: 26/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
 [4.1] Domicilio: SCHWARZWALDALLEE 215, 4058 BASILEA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 661099
 [5.1] Fecha: 02/07/2014
 [5.2] País de Origen: SUIZA
 [5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADEPIDYN

ADEPIDYN

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014

- 1/ Solicitud: 28403-14
 2/ Fecha de presentación: 12-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PPG ARCHITECTURAL FINISHES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: One PPG Place, City Of Pittsburgh, State of Pennsylvania 15272, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORMULAPRO Y ETIQUETA

FORMULAPRO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Provisión de uso temporal de software de computadora en línea no descargable para seleccionar, coordinar y emparejar composiciones de recubrimientos en la naturaleza de pintura.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15/08/14
 [12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014

- 1/ Solicitud: 14-30075
 2/ Fecha de presentación: 25/08/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa, S.A. (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA).
 4.1/ Domicilio: 44 Calle 2-00, zona 12, ciudad de Guatemala, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MALTIMUS

MALTIMUS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32

- 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales, aguas minerales con sabor a frutas, aguas con gas; aguas gaseosas; bebidas a base de malta, y otras bebidas no alcohólicas, bebidas, jugos y zumos de fruta, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 09/09/14
 [12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014

- 1/ Solicitud: 2014-026275
 2/ Fecha de presentación: 25/7/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Georgia-Pacific Gypsum, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 133 Peachtree Street, N.E., Atlanta, Georgia 30303, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENSGLOSS

DENSGLOSS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Tabla yeso.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 09/09/14
 [12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014

- 1/ Solicitud: 3792-2014
 2/ Fecha de presentación: 4-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROVEEDORES DE INGENIERÍA ALIMENTARIA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Ave. Industrias 140, Esq. Priv. Las Miltras, Fracc. Pimsa Ote. Parque Industrial Kron, Apodaca, Nuevo León., México, C.P. 66600, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUCHO MÉXICO

MUCHO MÉXICO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08-08-2014
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014

1/ Solicitud: 22643-14
 2/ Fecha de presentación: 30 de junio 2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: B.Well Swiss AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Gartenstrasse 9a, CH-9435 Heerbrugg, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: B.WELL (ETIQUETA)

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014

1/ Solicitud: 2014-31321
 2/ Fecha de presentación: 02/09/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS, AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENGEO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-09-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014

1/ Solicitud: 19918-14
 2/ Fecha de presentación: 06-06-14
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHARMAVITAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de la República de PANAMÁ).
 4.1/ Domicilio: Torres de las Américas, piso 8 oficina 801, Punta Pacífica, ciudad de Panamá, República de PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLOBAL SKIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 0

8/ Protege y distingue:
 Establecimiento comercial dedicado a la comercialización de productos cosméticos, similares y medicamentos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-017703
 [2] Fecha de presentación: 21/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL IMPORDORA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: GONZALEZ CAMARENA, No. 400, COL. CENTRO CIUDAD SANTA FE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, MÉXICO, D.F., C.P. 01210, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIFAY

[7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales; lubricantes; combustibles (incluyendo gasolinas para motores).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-013804
 [2] Fecha de presentación: 22/04/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SHARP KABUSHIKI KAISHA ALSO TRADING AS SHARP CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: 22-22, Nagaike-cho, abeno-ku, Osaka 545-8522, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GUATTRON Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Receptores de televisión LCD; receptores de televisión; monitores LCD; paneles LCD; módulos LCD.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

1/ Solicitud: 20793-14
 2/ Fecha de presentación: 13/6/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SMARTSOLAR, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS).
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SMARTSOLAR Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014

1/ Solicitud: 20794-14
 2/ Fecha de presentación: 12/6/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SMARTSOLAR, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS).
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SMARTSOLAR Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014

1/ Solicitud: 20798-14
 2/ Fecha de presentación: 13/6/14
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SMARTSOLAR, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS).
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENERGÍA DEL PRESENTE Y EL FUTURO

**ENERGÍA DEL PRESENTE
 Y EL FUTURO**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas: Se usará con la solicitud de marca de servicio 2014-20794: "SMARTSOLAR".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014

1/ Solicitud: 24810-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KAO KABUSHIKI KAISHA (also trading as Kao Corporation) (Organizada bajo las leyes de JAPÓN).
 4.1/ Domicilio: 14-10, Nihonbashi Kayabacho 1-chome, Chuo-ku, Tokio, JAPÓN.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOHN FRIEDA FULL REPAIR

**JOHN FRIEDA
 FULL REPAIR**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para el cuidado del cabello; productos para el cuidado del cabello, preparaciones para el peinado del cabello.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014

1/ Solicitud: 20797-14
 2/ Fecha de presentación: 12/6/14
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SMARTSOLAR, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS).
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENERGÍA DEL PRESENTE Y EL FUTURO

**ENERGÍA DEL PRESENTE
 Y EL FUTURO**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-09-2014
 12/ Reservas: Se usará con la solicitud de marca de servicio 2014-20793: "SMARTSOLAR".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014

1/ Solicitud: 2014-26274
 2/ Fecha de presentación: 25/07/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Georgia-Pacific Gypsum LLC., (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 133 Peachtree Street, N.E., Atlanta, Georgia 30303, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENSDECK

DENSDECK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Tabla yeso.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-020617
 [2] Fecha de presentación: 12/06/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BRIDGESTONE CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: 1-1, Kyobashi-3-chome; chou-ku Tokio, Japón.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA "B"



- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Automóviles y sus partes y accesorios; llantas; llantas rencauchutadas; cámaras de aire; ruedas; hule de rodadura para recauchutar neumáticos; partes de caucho adhesivos para reparar tubos o llantas; rines y cubiertas para ruedas de vehículos; banda de rodadura de rendimiento; vehículos de motor de dos llantas y sus partes y accesorios; bicicletas y sus partes y accesorios; bicicletas eléctricas y sus partes y accesorios; aeronaves y sus partes y accesorios; amortiguadores [para vehículos terrestres]; amortiguadores de aire para vehículos terrestres; acoplamiento de ejes o conectores [para vehículos terrestres]; defensas para barcos [protectores laterales de barcos]; cojines de asientos para vehículos; amortiguadores de aire para vagones; parachoques de vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; muelles amortiguadores para vehículos; válvulas para llantas; mangueras hidráulicas, que no sean de metal, para usar en vehículos; alambre, cordón, moldura, resortes y fibras de metal para usar en llantas para aeronaves, vehículos y motocicletas; moldes de llantas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-023273
 [2] Fecha de presentación: 03/07/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EVEREADY BATTERY COMPANY, INC.
 [4.1] Domicilio: 533 MARYVILLE UNIVERSITY DRIVE, ST. LOUIS, MISSOURI 63141
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ENERGIZER

ENERGIZER

- [7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Generadores, compresores, aparatos de soldadura, equipos y herramientas de energía y limpieza a presión.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-009506
 [2] Fecha de presentación: 17/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE.
 [4.1] Domicilio: CARL-KAESER-STRASSE 26, 96450, COBURG.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 302013006507.7/07
 [5.1] Fecha: 19/09/2013
 [5.2] País de Origen: ALEMANIA
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIGMA AIR UTILITY

Sigma Air Utility

- [7] Clase Internacional: 40
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de generación de energía y de aire comprimido; servicios de consultoría para terceros en el área de la generación de energía o de aire comprimido; purificación del aire; enfriamiento del aire (climatización del aire); alquiler y arrendamiento de instalaciones ejerciendo la generación o suministro de energía o de aire comprimido; servicios de contratación, específicamente la generación de aire comprimido para terceros.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

- 1/ Solicitud: 32097-14
 2/ Fecha de presentación: 08/9/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Visa International Service Association (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 900 Metro Center Boulevard, Foster City, California 94404, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VISA INTELLILINK

VISA INTELLILINK

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-033135
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO IDEART, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL CENTRO AMERICA ESTE, VILLA REYES 2, BLOQUE-B, CASA # 9.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IDEART



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue: Diseño gráfico; edición de videos, imagen corporativa, publicidad, fotografía, servicios de imprenta, páginas web, actualizaciones de software, artes gráficas, animación por computadora, producción multimedia ET.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN RAMON ORTEGA ESCOBAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: Se protege la parte DENOMINATIVA del nombre Comercial. Se protege los colores verde, azul en sus diferentes tonalidades.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-033134
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO IDEART, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL CENTRO AMERICA ESTE, VILLA REYES 2, BLOQUE-B, CASA # 9.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IDEART Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN RAMON ORTEGA ESCOBAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores amarillo, rosado fucsia, verde y azul, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-032043
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TRANSPORTES FINCA EL ENCANTO (JUAN GERARDO LEMUS LEMUS)
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE, DEPARTAMENTO DE COPÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRAN SEÑOR EXPRESS



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

1/ Solicitud: 27014-14
 2/ Fecha de presentación: 31-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TRANSPORTES FINCA EL ENCANTO (JUAN GERARDO LEMUS LEMUS).
 4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ENCANTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARTIN ROBERTO ERAZO ORELLANA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

1/ Solicitud: 27015-14
 2/ Fecha de presentación: 31-07-14
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TRANSPORTES FINCA EL ENCANTO (JUAN GERARDO LEMUS LEMUS).
 4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bebe agua y sonríe!

Bebe agua y sonríe!

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARTIN ROBERTO ERAZO ORELLANA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

1/ Solicitud: 21361-14
 2/ Fecha de presentación: 18-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TRANSPORTES FINCA EL ENCANTO (JUAN GERARDO LEMUS LEMUS).
 4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GERARDO LEMUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARTIN ROBERTO ERAZO ORELLANA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUAYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

1/ Solicitud: 25521-14
 2/ Fecha de presentación: 18-07-14
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Research & Development Marketing, Inc.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Issima, trayendo Sabor a la vida

Issima, trayendo Sabor a la vida

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 25519-14
 2/ Fecha de presentación: 18-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HILO

HILO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 25520-14
 2/ Fecha de presentación: 18-07-14
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Research & Development Marketing, Inc.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Issima, trayendo Sabor a la vida

Issima, trayendo Sabor a la vida

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 24872-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YAMS

YAMS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/07/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 24871-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YAMS

YAMS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/07/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 24870-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YAMS

YAMS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/07/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 14154-14
 2/ Fecha de presentación: 23-04-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Machine Zone, Inc.
 4.1/ Domicilio: 555 Hamilton Avenue, Palo Alto, California 94301 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAME OF WAR-FIRE AGE

GAME OF WAR-FIRE AGE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento, principalmente, proveer juegos de computadora en línea; servicios de entretenimiento, principalmente, proveer el uso temporal de juegos de computadora no descargables, servicios de entretenimiento, principalmente, proveer el uso temporal de juegos interactivos no descargables.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/06/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 14155-14
 2/ Fecha de presentación: 23-04-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Machine Zone, Inc.
 4.1/ Domicilio: 555 Hamilton Avenue, Palo Alto, California 94301 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAME OF WAR-FIRE AGE

GAME OF WAR-FIRE AGE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativo a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios de computadora, principalmente, crear una comunidad en línea para usuarios registrados para participar en competencias, demostrar sus habilidades, obtener retroalimentación de sus pares, formar comunidades virtuales, participar en redes sociales y mejorar su talento; proporcionar un sitio web presentando herramientas software no descargables para uso en el seguimiento del desempeño de juegos de computadora.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/06/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 8735-14
 2/ Fecha de presentación: 12-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AliphCom.
 4.1/ Domicilio: 99 Rhode Island Street, 3rd Floor, San Francisco, CA 94103 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 86064220
 5.1/ Fecha: 13/09/2013
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UP24 y diseño

UP²⁴

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:

Servicios de administración en línea para aparatos electrónicos personales, principalmente, administración de configuración relacionada al uso de aparatos electrónicos personales; servicios de soporte técnico, principalmente, la solución de problemas en la naturaleza de diagnosticar problemas de aparatos electrónicos personales.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/06/2014
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 8736-14
 2/ Fecha de presentación: 12-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AliphCom.
 4.1/ Domicilio: 99 Rhode Island Street, 3rd Floor, San Francisco, CA 94103 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 86064220
 5.1/ Fecha: 13/09/2013
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UP24 y diseño

UP²⁴

6.2/ Reivindicaciones:
 No se da exclusividad sobre el No. 24
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Aparatos electrónicos personales, para grabación, organización, transmisión, manipulación, revisión y recepción de texto, data, archivos de audio e imágenes; aparatos electrónicos personales para grabación, organización, transmisión, manipulación, revisión y recepción de texto, data, archivos de audio e imágenes relacionados a salud y bienestar; software de computadora usado para grabación, organización, transmisión, recepción y revisión de texto, data y archivos de audio e imágenes; software de computadora usado para grabación, organización, transmisión, recepción, y revisión de textos, data, archivos de audio e imágenes relacionados a salud y bienestar.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 8738-14
 2/ Fecha de presentación: 12-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AliphCom.
 4.1/ Domicilio: 99 Rhode Island Street, 3rd Floor, San Francisco, CA 94103 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 86064220
 5.1/ Fecha: 13/09/2013
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UP24 y diseño

UP²⁴

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:

Servicios de salud y bienestar; servicios de evaluación de bienestar y salud basados en la web que resultan en un reporte que provee información relacionada a salud y bienestar; proveyendo un sitio web presentado información en el campo de salud y bienestar.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-032205
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DESTILADORA DE AGAVE HACIENDA LOS HUAJES SOCIEDAD COOPERATIVA, DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TOTOTLAN, JALISCO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL RELIZ Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANGELICA MARÍA LAGOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: No se protege la denominación de origen "TEQUILA", incluida en las etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-032207
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DESTILADORA DE AGAVE HACIENDA, LOS HUAJES SOCIEDAD COOPERATIVA, DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TOTOTLAN, JALISCO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL RELIZ Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANGELICA MARÍA LAGOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: No se protege la denominación de origen "TEQUILA", incluida en las etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-032206
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DESTILADORA DE AGAVE, HACIENDA LOS HUAJES SOCIEDAD COOPERATIVA, DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TOTOTLAN, JALISCO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL RELIZ Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANGELICA MARÍA LAGOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: No se protege la denominación de origen "TEQUILA", incluida en las etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-032210
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DESTILADORA DE AGAVE, HACIENDA LOS HUAJES SOCIEDAD COOPERATIVA, DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TOTOTLAN, JALISCO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ROBLERAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANGELICA MARÍA LAGOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: No se protege la denominación de origen "TEQUILA", incluida en las etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-032209
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DESTILADORA DE AGAVE, HACIENDA LOS HUAJES SOCIEDAD COOPERATIVA, DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TOTOTLAN, JALISCO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ROBLERAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANGELICA MARÍA LAGOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: No se protege la denominación de origen "TEQUILA", incluida en las etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 4027-14
 2/ Fecha de presentación: 05-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rhapsody International, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1420 5th Avenue, Suite 1500, Seattle, Washington 98101, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Suscripción de difusión de audio vía redes de comunicaciones electrónica, redes de comunicación inalámbricas y redes de computadora global y local, difusión de audio, principalmente, difusión de música, conciertos, y programas de radio vía redes de comunicación electrónica, redes de comunicación inalámbricas y redes de computadora global y local; transmisión (streaming) de contenido de audio vía redes de comunicación electrónica, redes de comunicación inalámbrica y redes de computadora global y local; servicios de difusión por internet (webcasting).
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 2612-14
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Turtle Wax, Inc.
 4.1/ Domicilio: 625 Willowbrook Centre Parkway, Willowbrook, IL, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Turtle Wax y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para limpiar, lavar, encerar, pulir, restaurar, dar brillo, dar acabado, y preservar el acabado de la superficie de los vehículos; agentes de secado para la promoción de la formación de gotas de agua en acabado de vehículos; preparaciones para limpiar y desodorizar la alfombra y tapicería del hogar y el automóvil; preparaciones para limpiar, dar brillo y protección a las superficies del motor; preparaciones para limpiar llantas y ruedas; preparaciones para limpiar superficies interiores de vehículos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVA B. (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-02-2014
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 10955-14
 2/ Fecha de presentación: 27-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RETURNS

RETURNS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de hotel y motel; provisión y administración de programas de incentivo, programas de lealtad y beneficios de los miembros relacionados a servicios de hotel y motel.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 14152-14
 2/ Fecha de presentación: 23-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Machine Zone, Inc.
 4.1/ Domicilio: 555 Hamilton Avenue, Palo Alto, California 94301 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MZ



6.2/ Reivindicaciones:
 Letra estilizada
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios de computadora, principalmente, crear una comunidad en línea para usuarios registrados para participar en competencias, demostrar sus habilidades, obtener retroalimentación de sus pares, formar comunidades virtuales, participar en redes sociales, y mejorar su talento; proporcionar un sitio web presentando herramientas software no descargables para usar en el seguimiento del desempeño de juegos de computadora.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-06-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-032685
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FARKOT, S.A.
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIGESTOL

DIGESTOL

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Francisco Antonio Galdámez Monge

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

1/ No. Solicitud: 32687-2014

2/ Fecha de presentación: 11-09-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FARKOT, SOCIEDAD ANONIMA

4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: Guatemala

5.3/ Código País: GT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIGEXOPAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Francisco Antonio Galdámez Monge

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-025517

[2] Fecha de presentación: 18/07/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TAN'S CORPORATION, S.A.

[4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ.

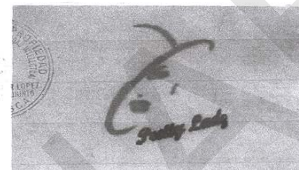
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRETTY LADY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Calzados, vestidos, sombrería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ EMETERIO RODAS PAVÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2014

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A.
(BAC/HONDURAS)**

Al público en general, y a la banca en particular, se hace saber: Que mediante Instrumento Público autorizado en esta ciudad por el Notario Dennis Matamoros Batson en fecha trece de octubre de dos mil catorce, la sociedad **BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC/HONDURAS)**, modificó las cláusulas sexta y octava de su Escritura de Constitución, así como el Artículo cinco de sus Estatutos, por aumento de su capital social producto de capitalización de utilidades por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L. 425,000,000.00), aumentando en consecuencia su capital de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L. 3,325,000,000.00) a un total de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 3,750,000,000.00).

LA ADMINISTRACIÓN

20 O. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-008940
 [2] Fecha de presentación: 13/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES HONDUREÑAS, S.A. (INDIHA)
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONTEREAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de aves y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites, grasas comestibles, embutidos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sigberto Eduardo Lozano Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-008941
 [2] Fecha de presentación: 13/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FRUTAS, VEGETALES Y TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TURBO PLUS



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas sin alcohol, aguas minerales, gaseosas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, bebidas en polvo listas para preparar y otras preparaciones para elaborar bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sigberto Eduardo Lozano Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2014.
 [12] Reservas: La titular posee el registro 82907. No se da exclusividad sobre la palabra PLUS.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-008939
 [2] Fecha de presentación: 13/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FRUTAS, VEGETALES Y TRANSPORTE, S.A. DE C.V. (FRUVETSA)
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRUVETSA



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Prestación de servicios de transporte, almacenamiento de mercancías, compra, venta y comercialización en general de frutas, vegetales, legumbres y alimentos en general.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sigberto Eduardo Lozano Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: Sólo se protege la parte Denominativa del Nombre Comercial FRUVETSA.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-008942
 [2] Fecha de presentación: 13/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FRUTAS, VEGETALES Y TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TURBO ZERO



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas sin alcohol, aguas minerales, gaseosas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, bebidas en polvo listas para preparar y otras preparaciones para elaborar bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sigberto Eduardo Lozano Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: La titular posee el registro 82907. No se da exclusividad sobre la palabra ZERO.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

- 1/ No. Solicitud: 31669-14
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Corporación Médica AR, Sociedad Anónima (Corporación Médica AR, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Barrio San Felipe, Centro Comercial Novacentro, Paseo Los Próceres, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WonderWink



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra Janeth Alvarez Pineda
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Kevin Roberto Manzanares Merlo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

- 1/ No. Solicitud: 31670-14
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Corporación Médica AR, Sociedad Anónima (Corporación Médica AR, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Barrio San Felipe, Centro Comercial Novacentro, Paseo Los Próceres, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Carhartt



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra Janeth Alvarez Pineda
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Kevin Roberto Manzanares Merlo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-09-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

- 1/ No. Solicitud: 31939-14
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Corporación Médica AR, Sociedad Anónima (Corporación Médica AR, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Barrio San Felipe, Centro Comercial Novacentro, Paseo Los Próceres, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Medicomania



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Venta de equipo, material, implemento e insumos médicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra Janeth Alvarez Pineda
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Kevin Roberto Manzanares Merlo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-09-2014
 12/ Reservas: Sólo se protege la parte denominativa "Medicomania" no se protege "uniformes y accesorios".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-025617
 2/ Fecha de presentación: 21/7/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSULTORIA GERENCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño Especial



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Emma Edith Murillo Membreño
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-025618
 2/ Fecha de presentación: 21/julio/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSULTORIA GERENCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño Especial



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Emma Edith Murillo Membreño
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-025619
 2/ Fecha de presentación: 21/7/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSULTORIA GERENCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño Especial



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Emma Edith Murillo Membreño
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-25620
 2/ Fecha de presentación: 21/07/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSULTORIA GERENCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño Especial



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Emma Edith Murillo Membreño
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-14
 12/ Reservas: No se protege "FACTU HONDURAS ONLINE".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

[1] No. de Solicitud: 2013-028903
 [2] Fecha de presentación: 02/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DEL PAÍS, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BP MULTI PAGOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Emma Edith Murillo Membreño

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2014.
 [12] Reservas: En virtud de haber declarado con lugar el recurso de reposición interpuesto por la Abogada Emma Edith Murillo: a) Se concluyó que la palabra multipagos es una denominación de uso común por lo que no hay impedimento alguno para no registrar dicha marca de servicio, por lo tanto la misma no se reivindica ya que al dar exclusividad de dicha palabra a una sociedad se estarían restringiendo a otras sociedades que se dedican al mismo rubro comercial el derecho al uso. Se aclara a la Aporada Legal que la palabra "MULTI PAGOS" se otorgará sin protección exclusiva.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

1/ No. Solicitud: 31185-2011
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Polímeros y Tecnología, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Backpack

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lizza A. Castellón Ramírez

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

Backpack

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/09/11

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

[1] No. de Solicitud: 2012-007618

[2] Fecha de presentación: 02/03/2012

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: RED CELLULAR DE CENTROAMERICA, S.A.

[4.1] Domicilio: REPÚBLICA DE PANAMÁ.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REDCELL

RedCell

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Un establecimiento comercial dedicado al suministro y servicios de línea de computadores portátiles, personales, servidores, dispositivos móviles y de conectividad, así como cualquier tipo de tecnología y servicios para atender las necesidades de los operadores de telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Lizza A. Castellón Ramírez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

1/ No. Solicitud: 28233-12

2/ Fecha de presentación: 13-08-2012

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROMODIAS, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tu Comunidad de Negocios, con Beneficios!



6.2/ Reivindicaciones:

Se usará con la Marca Promodias Sol. No. 2012-7622.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Venta de todo tipo de productos y servicios por internet.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lizza Castellón Ramírez

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/08/12

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

1/ No. Solicitud: 7622-2012

2/ Fecha de presentación: 02-03-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROMODIAS, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PromoDias.com y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Venta de todo tipo de productos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lizza A. Castellón Ramírez

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/8/12

12/ Reservas: No se da protección a la señal de propaganda y a la palabra “.com”.

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

1/ No. Solicitud: 7623-2012

2/ Fecha de presentación: 02-03-2012

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROMODIAS, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PromoDias.com

PromoDias.com

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:

Venta de todo tipo de productos y servicios por internet.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lizza A. Castellón Ramírez

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/8/12

12/ Reservas: No se da exclusividad “.com”.

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-29108
 2/ Fecha de presentación: 15-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALINTER, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al Este y ciento cincuenta al Norte.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXTREMEFRUIT

EXTREMEFRUIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Guillermo Enrique Argueta Soto
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 6 N. 2014

1/ No. Solicitud: 29107-14
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALINTER, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al Este y ciento cincuenta al Norte.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIFEFRUIT

LIFEFRUIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Guillermo Enrique Argueta Soto
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 6 N. 2014

1/ No. Solicitud: 29106-14
 2/ Fecha de presentación: 15-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALINTER, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al Este y ciento cincuenta al Norte.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIFEFRUIT

LIFEFRUIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestible.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Guillermo Enrique Argueta Soto
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 6 N. 2014

1/ No. Solicitud: 29109-14
 2/ Fecha de presentación: 15-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALINTER, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al Este y ciento cincuenta al Norte.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXTREMEFRUIT

EXTREMEFRUIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestible.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Guillermo Enrique Argueta Soto
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 6 N. 2014

1/ No. Solicitud: 27094-14
 2/ Fecha de presentación: 01-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIVIANA MARIA ALVAREZ GOMEZ
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUTIX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica la palabra Juguitos y la palabra Uva.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Jugos a base de frutas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/08/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 6 N. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-029110
 [2] Fecha de presentación: 15/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALINTER, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA, CURRIDABAT, EXACTAMENTE DE LA BMW, CIEN METROS AL ESTE Y CIENTO CINCUENTA AL NORTE.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXTREMEFRUIT

EXTREMEFRUIT

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 6 N. 2014

1/ No. Solicitud: 29387-14
 2/ Fecha de presentación: 19-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: Mcdonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, curridabat, San José, Costa Rica

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLIMATROL

CLIMATROL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Acetres y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-08-2014

[12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 6 N. 2014

1/ No. Solicitud: 29103-14
 2/ Fecha de presentación: 15-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALINTER, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al Este y ciento cincuenta al Norte.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWERFRUIT

POWERFRUIT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas, y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestible.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Guillermo Enrique Argueta Soto

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22/08/14

[12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 6 N. 2014

1/ No. Solicitud: 29104-14
 2/ Fecha de presentación: 15-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALINTER, S.A.

4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al Este y ciento cincuenta al Norte.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIFEFRUIT

LIFEFRUIT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Guillermo Enrique Argueta Soto

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22/08/14

[12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 6 N. 2014

1/ No. Solicitud: 29102-14
 2/ Fecha de presentación: 15-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALINTER, S.A.

4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al Este y ciento cincuenta al Norte.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWERFRUIT

POWERFRUIT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Guillermo Enrique Argueta Soto

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26-08-14

[12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 6 N. 2014

1/ No. Solicitud: 29100-14
 2/ Fecha de presentación: 15-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALINTER, S.A.

4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al Este y ciento cincuenta al Norte.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWERFRUIT

POWERFRUIT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Guillermo Enrique Argueta Soto

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26-08-14

[12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 6 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-018322
 [2] Fecha de presentación: 26/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: FOOD AND DRUGS ADVISORS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRESAREL

PRESAREL

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos medicinales, alimenticios, nutricional y vitamínicos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Arnaldo de Jesús Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-018324
 [2] Fecha de presentación: 26/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: FOOD AND DRUGS ADVISORS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIABECAS

DIABECAS

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos medicinales y alimenticios, nutricional, vitamínicos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Arnaldo de Jesús Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-018319
 [2] Fecha de presentación: 26/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: FOOD AND DRUGS ADVISORS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESPASMOCAMIL

ESPASMOCAMIL

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Productos medicinales y alimenticios, nutricional y vitamínicos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Arnaldo de Jesús Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-018323
 [2] Fecha de presentación: 26/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: FOOD AND DRUGS ADVISORS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GASTREL

GASTREL

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos medicinales, alimenticios, nutricional y vitamínicos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Arnaldo de Jesús Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-018320
 [2] Fecha de presentación: 26/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: FOOD AND DRUGS ADVISORS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BEYOPRES

BEYOPRES

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos medicinales, alimenticios, nutricional y vitamínicos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Arnaldo de Jesús Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014

- 1/ Solicitud: 2014-31111
 2/ Fecha de presentación: 01-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: TRANS CONTROL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 (Organizada bajo las leyes de NICARAGUA)
 4.1/ Domicilio: Municipio de Managua, departamento de Managua, NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLEETMAGIC

FLEETMAGIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipo informáticos y de software.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014.

[1] Solicitud: 2014-008221

[2] Fecha de presentación: 10/03/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: EUTELSAT, S.A.

[4.1] Domicilio: 70 RUE BALARD, 75015 PARIS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EUTELSAT

EUTELSAT

[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Desarrollo de sistemas de transmisión de datos; diseño y desarrollo de aparatos de transmisión de datos inalámbrica; elaboración (diseño), desarrollo y mantenimiento

de programas informáticos y de material informático para la amplificación y la transmisión de señales; servicios de estudios, asesoramiento técnico, evaluaciones técnicas, preparación de proyectos y planos en el ámbito de las telecomunicaciones y las redes informáticas o de transmisión de datos; servicios de ingeniería en el ámbito de la tecnología de las comunicaciones; servicios técnicos relativos al lanzamiento de satélites, a su puesta en servicio, a su recuperación y a su reparación en órbita o para su puesta en órbita; programación para ordenadores; mantenimiento y actualización de programas informáticos para sistemas de comunicación; servicios de instalación, mantenimiento, actualización y reparación de bases de datos, servidores de bases de datos, centro de suministro de acceso a una red informática o de transmisión de datos; análisis de señales de telecomunicación; diseño y planificación técnica de equipos y aparatos de telecomunicación; estudios de proyectos técnicos; evaluaciones técnicas (trabajos de ingenieros); investigaciones técnicas; investigaciones científicas e industriales relacionadas con las nuevas tecnologías de la información, las redes informáticas y de comunicación, la comunicación y las imágenes virtuales e interactivas; alquiler de ordenadores; alquiler de programas informáticos; alquiler de tiempo de acceso a un ordenador para la manipulación de datos; servicios de alquiler de tiempo de acceso a las actualizaciones de programas informáticos destinados a las redes de telecomunicaciones; análisis para la implantación de sistemas de ordenadores; asesoramiento profesional sin relación con el procedimiento comercial; servicios de alquiler de aparatos para el registro, la reproducción y el tratamiento de datos, sonidos e imágenes; alquiler de tiempo de acceso a un centro servidor de bancos de datos, especialmente para las redes de comunicación mundial (de tipo internet); servicios de creación de imágenes virtuales e interactivas; asesoramiento técnico para la mejora de las condiciones de utilización de los aparatos para el registro, la transmisión, la reproducción y el tratamiento de datos, sonidos e imágenes, de las terminales de telecomunicaciones, de los servidores de bases de datos, de los centros suministradores de acceso a una red informática o de transmisión de datos, el seguimiento y la eficacia de esos aparatos e instrumentos; servicios de tele protección automática de los sistemas de voz y datos de las instalaciones de telecomunicaciones; servicios de pruebas de aparatos, dispositivos e instalaciones de telecomunicaciones; servicios de tele diagnóstico de los incidentes de funcionamiento de aparatos, dispositivos e instalaciones de telecomunicaciones; servicios de información meteorológica; puesta a disposición de motores de búsqueda que permiten obtener datos mediante redes de comunicación.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014.

- 1/ Solicitud: 32099-14
 2/ Fecha de presentación: 08/9/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: DISCOVERY COMMUNICATIONS, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: One Discovery Place, Silver Spring, Maryland 20910, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISCOVERY QUEST

DISCOVERY QUEST

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento, específicamente, programas multimedia en desarrollo en el campo de interés general, distribuidos por medio de distintas plataformas a través de múltiples formas de medios de transmisión; provisión de información de entretenimiento en relación con programas de televisión en desarrollo a través de la red informática mundial; producción de programas de televisión; producción de programas multimedia; producción de películas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-09-14
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014.

- 1/ Solicitud: 26271-14
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Avent, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 6620 S. Memorial Place, Suite 100, Tucson, Arizona 85756, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10



8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos médicos para usar en cirugía; aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos, específicamente bandejas de paracentesis y componentes para los mismos; cepillos de fregado quirúrgicos; instrumentos y cables médicos para usar en ablación por radiofrecuencia; instrumentos quirúrgicos para usar en el sistema musculoesquelético, específicamente cánulas, sondas y fundas, y componentes enfriados por agua, específicamente sondas, dispositivos introductores, buretas y dispositivos de medición y posicionamiento; sondas enfriadas por radiofrecuencia para denervación en tratamiento de dolor crónico articular; cepillos, manijas, lazos y esponjas endoscópicas, cestas de recuperación y capuchas de recuperación; sondas, agujas; jeringas; suturas; escalpelos; abrazaderas; y alambres de guía para posicionar equipo médico; aparatos de infusión médicos y quirúrgicos, específicamente infusores, programadores y sets intravenosos; bombas, válvulas y sets de administración de infusión intravenosa; aparatos médicos para infusión controlada de medicamento y líquido; soportes y correas de muñecas para aparatos intravenosos; dispositivos médicos, específicamente bombas de infusión para suministrar cantidades medidas de soluciones a la torrente sanguínea en el tiempo; sets de infusión; productos desechables para procedimientos médicos o quirúrgicos, específicamente batas para pacientes, batas quirúrgicas, overoles y vestuario médico desechables, abrigos quirúrgicos, delantales quirúrgicos, cubrecabezas y gorros quirúrgicos, máscaras faciales quirúrgicas, protección de rostros, respiradores faciales, guantes de examen médicos, fundas para mesas de mayo, envoltorios y/o fundas de esterilización, cortinas quirúrgicas, sábanas y fundas de mesas quirúrgicas de operaciones, capuchas para cirugías, máscaras faciales, sábanas y fundas de almohadas, toallitas, toallas, cubrezapatos, apósitos térmicos para calentar al paciente, vendidos individualmente y combinados como un paquete quirúrgico, comprendidos esencialmente de los artículos antes mencionados; catéteres médicos y quirúrgicos, y partes y accesorios para los mismos; paquetes médicos y terapéuticos; aparatos de ventilación y aspiración traqueal y kits para los mismos; tubos endotraqueales; instrumentos médicos para traqueostomía percutánea y componentes para los mismos; dispositivos de humidificación para propósitos médicos; ventiladores médicos, y tubos y conectores de tubos para los mismos; introductores, alambres guías y mecanismos de bloqueo para aparatos de ventilación traqueal; dilatadores nasales; kits conteniendo todos los dispositivos médicos antes mencionados para usar en procedimientos médicos y quirúrgicos; tubos médicos para administrar suplementos alimenticios y drogas, y/o para drenaje y transfusión, para bombear estómagos, para tratamiento intestinal, y/o adaptadores, tapones y/o accesorios para los mismos; bombas y tubos para alimentación enteral y kits para los mismos; aparatos e instrumentos médicos para monitorear nutrición; kits de lavado gástrico conteniendo dispositivos de lavado, tubos y bolsas para bombear estómagos; sistemas para el manejo de dolor, específicamente estimuladores electrónicos para usar en el sistema musculo esquelético; aparatos de terapias electromagnéticas de alta frecuencia para; kits comprendidos de componentes enfriados por agua, específicamente sondas, dispositivos introductores, buretas y dispositivos de medición y posicionamiento, para uso médico en el sistema musculo esquelético; sondas y sensores que utilizan radiofrecuencia enfriada por agua para el manejo de dolor en relación con tratamiento de disco; aparatos de estimulación de nervio, y partes y accesorios para los mismos; aparatos para localizar nervios, y partes y accesorios para los mismos; kits para el manejo de dolor que comprenden agujas para inyecciones y colocación de catéter, jeringas médicas para inyecciones, catéteres, cortinas de uso médico, específicamente cortinas para ultrasonidos, gasas médicas, bandejas para uso médico, y accesorios de ecografías, específicamente sondas para ultrasonidos para uso médico y gel para ultrasonidos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014.

- 1/ Solicitud: 2014-31112
 2/ Fecha de presentación: 01-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TRANS CONTROL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 (Organizada bajo las leyes de NICARAGUA)
 4.1/ Domicilio: Municipio de Managua, departamento de Managua, NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLEETMAGIC

FLEETMAGIC

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014.

- 1/ Solicitud: 21737-2014
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNI-CHARM CORPORATION (Organizada bajo las leyes de JAPÓN).
 4.1/ Domicilio: 182 Shimobun, Kinsei-cho, Shikokuchuo-shi, Ehime-ken, JAPÓN.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOONY

MOONY

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas; toallas sanitarias; protegeslips [compresas higiénicas]; tampones para la menstruación; bragas higiénicas;

pañales; pantaloncillos de pañales para bebés; pañales desechables o pañales de papel o celulosa para bebés; pañales de papel o celulosa tipo pantalones para bebés; pañales-braga para bebés; pantalones para entrenamiento; pañales para la incontinencia; pañales para la incontinencia tipo pantaloncillos, que sean de papel o celulosa; almohadillas para la incontinencia; forros para la incontinencia; pantalones para la incontinencia; almohadillas para la lactancia; calzoncillos para la incontinencia; vendajes para apósitos; esparadrapos; algodón absorbente; gaza para vendajes; papel aceitado para propósitos médicos; oblea farmacéutica; lactosa (azúcar de leche); harina láctea (para bebés); parches de ojos para propósitos médicos; vendas para oídos; toallas húmedas impregnadas con lociones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-14

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014.

- 1/ Solicitud: 21634-2014
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: UNI-CHARM CORPORATION (Organizada bajo las leyes de JAPÓN).

4.1/ Domicilio: 182 Shimobun, Kinsei-cho, Shikokuchuo-shi, Ehime-ken, JAPÓN.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOFY

SOFY

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas; toallas sanitarias; protegeslips [compresas higiénicas]; tampones para la menstruación; bragas higiénicas; bragas higiénicas que sean de materia textil y que no sean desechables, toallas húmedas para que las mujeres se limpien el área genital, pañales; pantaloncillos de pañales para bebés; pañales desechables o pañales de papel o celulosa para bebés; pañales de papel o celulosa tipo pantalones para bebés; pañales-braga para bebés; pantalones para entrenamiento; pañales para la incontinencia; pañales para la incontinencia tipo pantaloncillos, que sean de papel o celulosa; almohadillas para la incontinencia; forros para la incontinencia; pantalones para la incontinencia; almohadillas para la lactancia; calzoncillos para la incontinencia; vendajes para apósitos; esparadrapos; algodón absorbente; gaza para vendajes; papel aceitado para propósitos médicos; oblea farmacéutica; lactosa (azúcar de leche); harina láctea (para bebés); parches de ojos para propósitos médicos; vendas para oídos; toallas impregnadas con lociones farmacéuticas, toallas quirúrgicas, pañales higiénicos para personas incontinentes, pantaloncillos, absorbentes, para personas incontinentes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., y 5 y 20 N. 2014.

1/ Solicitud: 2014-031319

2/ Fecha de presentación: 02/09/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HUAWEI TECHNOLOGIES, CO., LTD.

4.1/ Domicilio: ADMINISTRATION BUILDING HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD. BANTIAN LONGGANG DISTRICT, SHENZHEN.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 14203959

5.1/ Fecha: 19/03/2014

5.2/ País de origen: CHINA

5.3/ Código país: CN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Cajeros automáticos; baterías para modems; interruptores fotoeléctricos (baterías); cables eléctricos submarinos; suministro de energía ininterrumpida para cuarto de máquinas; servidores para cuarto de computadoras (equipo de computadora); software para servidores de cuarto de computadora; software para mensajería instantánea; aparatos de monitoreo; aparatos de procesamiento de datos usados para administrar la fila de clientes en el área de industrias de servicios por ventanilla; láminas protectoras para computadoras tablet; estuches protectores para computadoras tablet; cubiertas protectoras para computadoras tablet; batería para computadoras tablet; cámaras; adaptadores; líneas de datos para teléfonos móviles, computadoras tablet y aparatos de comunicación; láminas protectoras para teléfonos móviles; cargadores para teléfonos móviles o computadoras tablet; fuentes de energía portátiles para teléfonos móviles o computadoras tablet; armazón para teléfonos móviles; estuches protectores para teléfonos móviles; cubiertas protectoras para teléfonos móviles; software de sistema operativo para teléfonos móviles; baterías para teléfonos móviles; pantallas para teléfonos móviles; baterías para equipo de comunicación; baterías para routers inalámbricos; chips (circuitos integrados); receptores de audio y vídeo; software de computadora para la protección de la privacidad de propietarios de teléfonos móviles; software de computadora para actualizar y salvar información, fotografías y vídeos de contactos de teléfonos móviles; relojes inteligentes para usar con teléfonos móviles; brazaletes inteligentes para usar con teléfonos móviles; aparatos para videoconferencia remota; teléfonos móviles inteligentes; computadoras tablet; baterías solares; audífonos; marcos para fotos digitales; decodificadores; inversores (electricidad); fuente de energía de bajo voltaje; cables eléctricos; alimentación de voltaje regulado; monitores (equipo de computadora); monitores (programas de computadora).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2014.

12/ Reservas: No tiene documento de prioridad.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014.

1/ Solicitud: 2014-017080

2/ Fecha de presentación: 16/05/2014

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO CUESTAMORAS INTERNACIONAL GCM, S.A

4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ, PAVAS DE LAS OFICINAS DE PIZZA HUT, CINCUENTA AL ESTE, OFICENTRO LA VIRGEN, EDIFICIO NÚMERO CUATRO, PRIMER PISO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUESTAMORAS

CUESTAMORAS

7/ Clase Internacional: 0

8/ Protege y distingue:

Un estacionamiento comercial dedicado a brindar servicios de asesoría y gerenciamiento, así como servicios relacionados con asuntos financieros; asuntos monetarios; asesoría especializada en inversiones bursátiles, inversión de capital, inversión de fondos, transacciones financieras en general; asuntos inmobiliarios, administración y desarrollo de bienes inmuebles, alquiler y venta de inmuebles, así como todo de tipo de transacciones relacionados con bienes inmuebles; préstamos, financiación, emisión de tarjetas de crédito y de débito y servicios de tarjeta de crédito y de débito, transacciones financieras en general, desarrollo, inversión y administración de hoteles, producción de energía, reciclaje de residuos y desechos relacionados con la producción de energía; gestión de negocios comerciales, administración comercial, asesoramiento, compilación y sistematización de datos en bases de datos informáticas, búsqueda de negocios, consultoría en organización y dirección de negocios, contabilidad, declaraciones tributarias, servicios de apoyo contable y administrativo, gestión de archivo informáticos, preparación de nóminas, tramitación administrativa de pedidos de compra, servicio de telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014.

1/ Solicitud: 30425-14

2/ Fecha de presentación: 27-08-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México D.F., MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRINCIPE

PRINCIPE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-08-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014.

1/ Solicitud: 2014-031318

2/ Fecha de presentación: 02/09/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HUAWEI TECHNOLOGIES, CO., LTD.

4.1/ Domicilio: ADMINISTRATION BUILDING HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD. BANTIAN LONGGANG DISTRICT, SHENZHEN.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 14203958

5.1/ Fecha: 19/06/2014

5.2/ País de origen: CHINA

5.3/ Código país: CN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HUAWEI Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Teléfonos móviles inteligentes; computadoras tablet; baterías solares; audífonos; marcos para fotos digitales; decodificadores; inversores (electricidad); fuente de energía de bajo voltaje; cables eléctricos; alimentación de voltaje regulado; monitores (equipo de computadora); monitores (programas de computadora); cajeros automáticos; baterías para modems; interruptores fotoeléctricos (baterías); cables eléctricos submarinos; suministro de energía ininterrumpida para cuarto de máquinas; servidores para cuarto de computadoras (equipo de computadora); software para servidores de cuarto de computadora; software para mensajería instantánea; aparatos de monitoreo; aparatos de procesamiento de datos usados para administrar la fila de clientes en el área de industrias de servicios por ventanilla; láminas protectoras para computadoras tablet; estuches protectores para computadoras tablet; cubiertas protectoras para computadoras tablet; batería para computadoras tablet; cámaras; adaptadores; líneas de datos para teléfonos móviles, computadoras tablet y aparatos de comunicación; láminas protectoras para teléfonos móviles; cargadores para teléfonos móviles o computadoras tablet; fuentes de energía portátiles para teléfonos móviles o computadoras tablet; armazón para teléfonos móviles; estuches protectores para teléfonos móviles; cubiertas protectoras para teléfonos móviles; software de sistema operativo para teléfonos móviles; baterías para teléfonos móviles; pantallas para teléfonos móviles; baterías para equipo de comunicación; baterías para routers inalámbricos; chips (circuitos integrados); receptores de audio y vídeo; software de computadora para la protección de la privacidad de propietarios de teléfonos móviles; software de computadora para actualizar y salvar información, fotografías y vídeos de contactos de teléfonos móviles; relojes inteligentes para usar con teléfonos móviles; brazaletes inteligentes para usar con teléfonos móviles; aparatos para videoconferencia remota.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2014.

12/ Reservas: No tiene documento de prioridad.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014.

1/ Solicitud: 2014-009514

2/ Fecha de presentación: 17/03/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE

4.1/ Domicilio: CARL-KAESER-STRASSE 26, 96450 COBURG, ALEMANIA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 302013006499.2/07

5.1/ Fecha: 19/09/2013

5.2/ País de origen: ALEMANIA

5.3/ Código país: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIGMA

Sigma

7/ Clase Internacional: 40

8/ Protege y distingue:

Servicios de generación de energía y de aire comprimido; servicios de consultoría para terceros en el área de la generación de energía o de aire comprimido; purificación del aire; enfriamiento del aire (climatización del aire); alquiler y arrendamiento de instalaciones ejerciendo la generación o suministro de energía o de aire comprimido; servicios de contratación, específicamente la generación de aire comprimido para terceros.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014.

1/ Solicitud: 2014-20615

2/ Fecha de presentación: 12-06-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BRIDGESTONE CORPORATION (Organizada bajo las leyes de JAPÓN)

4.1/ Domicilio: 1-1, Kyobashi 3- chome, Chuo-ku, Tokyo, JAPÓN.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA "B"



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Reparación y mantenimiento de vehículos de motor y sus partes; reparación y mantenimiento de llantas para vehículos de motor; reparación y mantenimiento de vehículos de motor de dos llantas y sus partes; reparación y mantenimiento de bicicletas y sus partes; reparación y mantenimiento de llantas para aeronaves; recauchutado de llantas; servicios de lavado de carros; alquiler de aparatos para lavar carros; servicios de techado; construcción; servicios de instalación, mantenimiento, reemplazo y reparación para partes componentes de vehículos; servicios de colección y desecho de llantas usadas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O., y 5 N. 2014.

- 1/ Solicitud: 2014-031320
 2/ Fecha de presentación: 02/09/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: HUAWEI TECHNOLOGIES, CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: ADMINISTRATION BUILDING HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD. BANTIAN LONGGANG DISTRICT, SHENZHEN.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico: 14203958

- 5.1/ Fecha: 19/3/2014

- 5.2/ País de origen: CHINA

- 5.3/ Código país: CN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HUAWEI (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)



- 7/ Clase Internacional: 9

- 8/ Protege y distingue:

Software para mensajería instantánea; aparatos de monitoreo; aparatos de procesamiento de datos usados para administrar la fila de clientes en el área de industrias de servicios por ventanilla; láminas protectoras para computadoras tablet; estuches protectores para computadoras tablet; cubiertas protectoras para computadoras tablet; batería para computadoras tablet; cámaras; adaptadores; líneas de datos para teléfonos móviles, computadoras tablet y aparatos de comunicación; láminas protectoras para teléfonos móviles; cargadores para teléfonos móviles o computadoras tablet; fuentes de energía portátiles para teléfonos móviles o computadoras tablet; almacén para teléfonos móviles; estuches protectores para teléfonos móviles; cubiertas protectoras para teléfonos móviles; software de sistema operativo para teléfonos móviles; baterías para teléfonos móviles; pantallas para teléfonos móviles; baterías para equipo de comunicación; baterías para routers inalámbricos; chips (circuitos integrados); receptores de audio y video; software de computadora para la protección de la privacidad de propietarios de teléfonos móviles; software de computadora para actualizar y salvar información, fotografías y vídeos de contactos de teléfonos móviles; relojes inteligentes para usar con teléfonos móviles; brazaletes inteligentes para usar con teléfonos móviles; aparatos para videoconferencia remota; teléfonos móviles inteligentes; computadoras tablet; baterías solares; audífonos; marcos para fotos digitales; decodificadores; inversores (electricidad); fuente de energía de bajo voltaje; cables eléctricos; alimentación de voltaje regulado; monitores (equipo de computadora); monitores (programas de computadora); cajeros automáticos; baterías para módems; interruptores fotoeléctricos (baterías); cables eléctricos submarinos; suministro de energía ininterrumpida para cuarto de máquinas; servidores para cuarto de computadoras (equipo de computadora); software para servidores de cuarto de computadora.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2014.

- 12/ Reservas: No tiene documentos de prioridad.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 2, 20 O., y 5 N. 2014.

- 1/ Solicitud: 32098-14

- 2/ Fecha de presentación: 08/09/14

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: DISCOVERY COMMUNICATIONS, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).

- 4.1/ Domicilio: One Discovery Place, Silver Spring Maryland 20910, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISCOVERY QUEST



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 38

- 8/ Protege y distingue:

Servicios de comunicaciones, en particular transmisión de grabaciones sonoras y audiovisuales a través del internet, redes de cable, redes inalámbricas, redes satelitales o redes interactivas multimedia; servicios de radiodifusión de audio y video a través del internet; transmisión de información en el campo audiovisual; transmisiones televisivas; transmisiones de televisión por cable; transmisiones televisivas vía satélite; servicios de medios móviles en la naturaleza de transmisión electrónica de contenidos de medios de entretenimiento; servicios de distribución de archivos multimedia (podcasting); servicios de difusión por la red mundial de computadoras; transmisión de vídeos por demanda; provisión de foros en línea para la transmisión de mensajes entre los usuarios de ordenadores; provisión de cuartos de chat en línea y tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre los usuarios en el campo de interés general.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16/09/2014

- 12/ Reservas:

Abogado FRANLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 2, 20 O., y 5 N. 2014.

- 1/ Solicitud: 2014-23664

- 2/ Fecha de presentación: 07/07/14

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Fábrica Nacional de Lija, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).

- 4.1/ Domicilio: Av. Presidentes Juárez 225, Col. San Jerónimo Tepetlcalco, Tlalnepantla, Estado de México, MÉXICO.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLEAN ARMY Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 21

- 8/ Protege y distingue:

Estropajos metálicos para fregar; estropajos metálicos para limpiar; esponjas abrasivas para la cocina; esponjas metálicas para fregar, esponjas para uso doméstico; utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/09/14

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 2, 20 O., y 5 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 3798-14
2/ Fecha de presentación: 04-02-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Millicom Internacional Cellular, S.A.
4.1/ Domicilio: 2 Rue du Fort Bourbon, L-1249, Luxembourg, Luxembourg
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de telecomunicaciones, es decir, la transmisión electrónica de datos y mensajería digital a través de redes informáticas y de comunicación global; proporcionar foros en línea, salas de chat y tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general; multimedia digital difundiendo servicios en internet, es decir, publicación, visualización y transmisión electrónicamente de datos, audio y vídeo; proporcionar acceso a bases de datos informáticas en los ámbitos de interés general; proveer acceso multiusuario a una red de global de información computarizada; servicios de información en línea relacionados con las telecomunicaciones servicios interactivos para telespectadores que facilitan la preselección de programas; asistir a otros en la prestación de servicios de comunicación televisiva por cable y satélite; provisión de acceso de telecomunicaciones para programas de televisión prestados a través de un servicio por demanda; difusión de programas de televisión, películas de cine, y otros contenidos audiovisuales y multimedia, a través de redes de protocolo de internet y redes de comunicación.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2014.

1/ No. Solicitud: 5435-14
2/ Fecha de presentación: 17-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Millicom Internacional Cellular, S.A.
4.1/ Domicilio: 2 Rue du Fort Bourbon, L-1249, Luxembourg.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EDUME

EDUME

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Provisión y producción de contenido, materiales y programas relacionados con entretenimiento, educación, capacitación, deporte y cultura; servicios educativos y de entretenimiento por medio de radio, televisión, telefonía, internet, base de datos en línea u otros canales de telecomunicaciones; organización y realización de eventos educativos, talleres y capacitación; cursos por correspondencia; asesoría; proporcionar sistemas de aprendizaje virtual; proporcionar cursos interactivos de capacitación en línea, proporcionar cursos de capacitación en la red y capacitación en la computadora; servicios académicos de educativos; provisión de exámenes y pruebas educativas; organización de competencias para educación o entretenimiento; publicación de material educativo y de cursos electrónicos; proporcionar publicaciones electrónicas en línea incluyendo periódicos, revistas (periódicas), diarios (publicaciones), libros, manuales de usuario, materiales de instrucción y enseñanza, fotografías, imágenes; proporcionar servicios de educación a distancia; servicios de consultoría relacionados con el análisis de requerimientos de capacitación; servicios de consultoría relacionados con capacitación y con el diseño de cursos de capacitación.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-14

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2014.

1/ No. Solicitud: 2014-11645
2/ Fecha de presentación: 01-04-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DESARROLLOS INMOBILIARIOS CASCADAS DE HONDURAS, S.A. (DICAHSA).
4.1/ Domicilio: Col. Miramontes, calle principal, 1 Ave., 8va. calle, edificio Santos & Cia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASCADAS MALL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Miguel Álvarez

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Amor Medina Carranza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2014.

1/ No. Solicitud: 42389-13
2/ Fecha de presentación: 27-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: Guatemala

5.3/ Código de País: GT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BART H

BART H

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Tratamiento de hipertensión arterial (antihipertensivo).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Amor Medina Carranza

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2014.

- [1] Solicitud: 2013-040260
- [2] Fecha de presentación: 11/11/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BANCO DEL PAÍS, S.A.
- [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **BP PP Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: EMMA EDITH MURILLO MEMBREÑO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de julio del año 2014.
 - [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.
- No se reivindica la frase PYME PACK

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014.

- [1] Solicitud: 2014-020740
- [2] Fecha de presentación: 12/06/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CONSULTORÍA GERENCIAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DISEÑO ESPECIAL**



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: BESSY PATRICIA MONDRAGÓN SIERRA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de julio del año 2014.
- [12] Reservas: No se protegen las palabras "FACTURAS HONLINE", sólo se protege la parte figurativa.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 14148-14
- 2/ Fecha de presentación: 23-04-14
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: JBS United, Inc.
- 4.1/ Domicilio: 4310 State Road 38 West, Sheridan, Indiana 46069, USA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico: 86/251386
- 5.1/ Fecha: 14/04/2014
- 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
- 5.3/ Código de País: US
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **SILAGE MAKER**

SILAGE MAKER

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 01
- 8/ Protege y distingue: Bacteria para usar en la fabricación de alimentos para animales, principalmente, bacteria que producen ácido láctico para usar como heno e inoculante de ensilado de maíz y como un alto humectante de inoculante de maíz.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BÚFETE DURÓN).
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

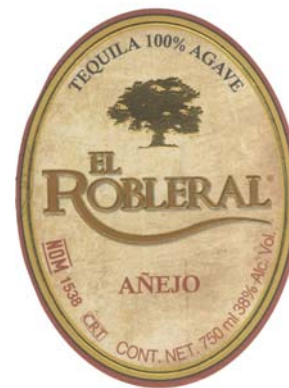
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-07-2014
- 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-032208
- [2] Fecha de presentación: 08/09/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DESTILADORA DE AGAVE HACIENDA LOS HUAJES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R. L.
- [4.1] Domicilio: TOTOTLAN, JALISCO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **EL ROBLERAL Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 33
- [8] Protege y distingue: BEBIDAS ALCOHÓLICAS
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ANGELICA MARÍA LAGOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2014.
- [12] Reservas: No se protege la denominación de origen "TEQUILA" incluida en las etiquetas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ No. Solicitud: 29510-14
 2/ Fecha de presentación: 20-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Millicom International Cellular, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2 Rue du Fort Bourbon, L-1249, Luxembourg, Luxembourg
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Luxemburgo
 5.3/ Código de País: LU
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIRADO

MIRADO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Transmisión de audio y vídeo a solicitud, transferencia de contenidos y audio y vídeo, emisión de audio y vídeo, transmisión y entrega de contenido de audio y vídeo.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPAZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2014.

1/ No. Solicitud: 24608-14
 2/ Fecha de presentación: 11-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: U.S. BORAX INC.
 4.1/ Domicilio: 8051 East Maplewood Avenue, Greenwood Village, Colorado 80111, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de America
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código de País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OPTIBOR

OPTIBOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como en agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria; ácido bórico.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

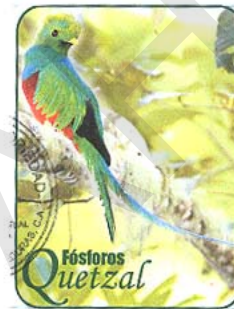
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2014.

1/ Solicitud: 2013-043354
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALEXIS MENDEZ CERDAS
 4.1/ Domicilio: SAN RAFAEL DE ALAJUELA, ALAJUELA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUETZAL



7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Fósforo.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2014
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2014.

1/ Solicitud: 2014-004643
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA DE EMBUTIDOS EUROPEA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: BARRIO EL MANCHEN, CALLE PRINCIPAL A LA COLONIA 21 DE OCTUBRE, 550 METROS SUR OESTE DEL MERCADO SAN PABLO, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EUROPEA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos derivados de la carne, especialmente embutidos, salchichas, mortadela.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2014.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2014.